GOBIERNO DE HONDURAS
Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

CONVENIO No. 002-2018 DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, PARA LA UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO DE PROPIEDAD DE INSEP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRABAJOS DE CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES QUE CONFORMAN ESTE MUNICIPIO".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Estado debe promover el desarrollo integral del país, en lo económico y en lo social, el cual deberá estar sujeto a una planificación estratégica y requiere la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, en una formulación incluyente y participativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, sus reformas y el reglamento de aplicación, establecen la planificación como principio rector de la administración pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos y entidades, la evaluación periódica y el control de sus actividades; y que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional, sobre una base de justicia social y procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País con la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, en el marco de sus lineamientos, estrategias, objetivos y metas ha priorizado aunar esfuerzos con el fin fundamental de apoyar incondicionalmente la Descentralización, encaminando las actividades de las Instituciones de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, a apoyar los Planes de Desarrollo de todos los Municipios del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en el marco de los postulados en los que se fundamenta la Autonomía Municipal, faculta a las Municipalidades para que a través de sus Corporaciones puedan suscribir Convenios de Cooperación con otras Instituciones de la Administración Pública; y en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y los propósitos y alcances de la citada Ley, a las Municipalidades les corresponde en particular, entre sus objetivos: Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando las acciones que sean necesarias para tales efectos.

CONSIDERANDO: Que el Señor **JUAN JOSE GUEVARA FIGUEROA ,** en su condición Alcalde Municipal y autorizado por La Corporación Municipal de Quimistán, en el Departamento de Santa Bárbara; solicitó por razones presupuestarias, a las autoridades de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos **(INSEP)**, facilite el uso de cierta maquinaria con el objeto de acarrear los materiales necesarios para la ejecución del proyecto: **"Trabajos de Conformación y Perfilado de Cunetas en las diferentes Comunidades que conforman este Municipio"**; y ante tal panorama y teniendo en cuenta que la Municipalidad no posee los fondos suficientes para contratar la prestación de este tipo de servicios; esta Secretaría de Estado ha aceptado la solicitud Municipal y para tales efectos han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO**.

POR TANTO:

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA R,** Mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-02732; actuando en mi condición de Ministro Por Ley en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo Numero **0001** de fecha trece de enero del año dos mil diecisiete; quien para los efectos del presente Convenio me denominaré con el término de **"INSEP"** o **"LA SECRETARÍA"**; y **JUAN JOSE GUEVARA FIGUEROA,** mayor de edad, casado, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. **1618-1971-00710**, con domicilio en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara y en tránsito por esta ciudad; actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara**,** electo para desempeñar ese cargo por la voluntad soberana del pueblo y Declarado como tal el 17 de Diciembre de 2017, y quien para los efectos del presente documento me denominaré con el término de **"LA MUNICIPALIDAD"**, ambos con suficientes facultades legales para suscribir este tipo de actos, hemos acordado celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, PARA LA UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO DE PROPIEDAD DE INSEP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRABAJOS DE CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES QUE CONFORMAN ESTE MUNICIPIO"**; el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Colaboración y Apoyo Mutuo es establecer los mecanismos operativos que regularán el uso de la maquinaria de construcción propiedad de **LA SECRETARÍA**; por parte de la Corporación Municipal de Quimistán, en el Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

INSEP, por medio de la Unidad de Apoyo y Emergencia, Dependencia de la Dirección General de Carreteras se compromete a:

1. Otorgar en calidad de préstamo y por el tiempo establecido en el presente Convenio a **LA MUNICPALIDAD**, para que ejecute única y exclusivamente el proyecto: **"Trabajos de Conformación y Perfilado de Cunetas en las diferentes Comunidades que conforman este Municipio".**

   A. Un (1) Motoniveladora Marca John Deere, Modelo 670-D, identidad No. 4010254.
   B. Un (1) Vibrocompactador marca Komatsu Modelo JV100A-1, año 1988, motor No. 6D105-96836, chasis No. J10A-10284, color amarillo con Identidad No. 123-120-014.
   C. Una (1) Volqueta Marca Hino Modelo FG172S, Año, 1983, Motor EH200-187619, Chasis FG172S-10494, color amarillo, con Identidad No. 124-149-218/ 123-029-908.
   D. Un (1) Tractor marca Caterpillar modelo D6D, Identidad No. 123-02-193, color amarillo.

   LA SECRETARÍA mantendrá y nunca perderá ni renunciará a su Titularidad Dominical.

2. Reparar la maquinaria otorgada en calidad de préstamo y por el tiempo establecido en el presente Convenio a **LA MUNICIPALIDAD**, de la siguiente manera:

   a) **REPARACIONES MAYORES:** Estas reparaciones serán realizadas única y exclusivamente por los mecánicos que designe la Unidad de Apoyo y

Emergencia; quedando prohibido terminantemente realizar cualquier reparación a dicha maquinaria por personas ajenas a la referida Unidad.

b) **MANTENIMENTO RUTINARIO:** En lo concerniente a este tipo de mantenimiento será realizada única y exclusivamente por los mecánicos que designe la Unidad de Apoyo y Emergencia; y,

c) La Unidad de Apoyo y Emergencia designará el o los operadores de la maquinaria otorgada en calidad de préstamo y por el tiempo establecido en el presente Convenio a **LA MUNICIPALIDAD**; y únicamente podrá ser operados por él(os) mismo(s) o por otra persona que para tales efectos designe la Unidad. Así mismo la Unidad designará un mecánico en el lugar donde se desarrolle el proyecto, cuando así se requiera a fin de efectuar el mantenimiento rutinario de la maquinaria.

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

1. Ser responsable por el mantenimiento y reparaciones necesarias a la maquinaria otorgada en calidad préstamo y por el tiempo establecido en el presente Convenio desde el momento de su recepción y en el estado en que se encuentre hasta la fecha de su devolución, así mismo deberá proporcionar todos los repuestos para el buen funcionamiento de la misma durante la vigencia del presente Convenio;

2. Proporcionar el recurso financiero necesario para cubrir y cancelar las horas extraordinarias del personal asignado por la Unidad, tanto a los mecánicos que realizarán las reparaciones mayores como a él(os) que efectuarán el mantenimiento oportuno y rutinario, conforme a lo establecido en el presente Convenio y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo vigente. El horario de trabajo de este personal se establece de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm.

3. Contratar con una Institución del Sistema Financiero Nacional, una Póliza de seguros contra accidentes, robo y daños a terceros, para garantizar que la maquinaria objeto del presente Convenio, este cubierta contra este tipo de siniestros, de igual manera, que una vez finalizada la actividad donde participa la maquinaria, será devuelta en el término de 72 horas en buenas condiciones.

4. Proporcionar el combustible para el equipo de acarreo de la maquinaria (cabezal) que será utilizado para el traslado de ésta, desde los planteles de la Unidad de Apoyo y Emergencia hasta el lugar donde se ejecutará el proyecto, así como su retorno a dichos planteles; entregará a la Unidad una orden de combustible antes de que la maquinaria salga del los planteles de **INSEP** hacia el sitio del proyecto, con el propósito de garantizar el retorno de la referida maquinaria a su lugar de procedencia.

5. Suministrar el combustible necesario para la operación de la maquinaria durante la vigencia del presente Convenio, incluyendo el de los vehículos de supervisión que eventualmente inspeccionarán los trabajos y verificarán el buen uso del equipo. En caso de que no estuviese siendo utilizada correctamente la maquinaria, la Unidad de Apoyo y Emergencia **(UAE)** la retirará de inmediato del lugar del proyecto y la trasladará a los planteles de INSEP, bajo las condiciones establecidas en el numeral 3 que antecede.

6. Cubrir la totalidad de los costos de traslado, alimentación y hospedaje del personal que se requiera y designe la **UAE/INSEP**.

7. Notificar por escrito a la **UAE** cualquier daño o desperfecto mecánico que presentase la maquinaria durante la vigencia del presente Convenio; y se

compromete a proporcionar el mantenimiento preventivo de la misma; así como el suministro de filtros, lubricantes, llantas y demás piezas o repuestos que se requieran.

8. Respetar los lineamientos establecidos por **INSEP** para la operación del equipo.

9. Pagar los viáticos del personal técnico así como al que transporte la maquinaria cada vez que sea requerido; dicho pago deberá efectuarse al momento de su salida de los planteles de la **UAE**; igualmente cancelará los gastos de peaje, reparación de llantas y otros que se incurran durante la movilización de la maquinaria.

10. Contratar los servicios de vigilancia para garantizar la seguridad del equipo. mientras esté en el sitio del proyecto y se obliga a responder por cualquier pieza faltante o pérdida de la misma; y

11. No ceder, arrendar o subarrendar total o parcialmente la maquinaria.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene un plazo desde la fecha de su suscripción, por un término de once (11) meses, mediante un Acta de Recepción suscrita por **LA MUNICIPALIDAD**, previo inventario levantado por **INSEP,** a través de la **UAE.**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito y aceptada el Acta de Recepción relacionada en la Cláusula que antecede; y tendrá una duración desde el 29 de Enero hasta el 29 de Diciembre del año 2018, pudiendo prorrogarse de común acuerdo y por escrito entre las Partes.

En fe de lo cual y aceptando todas y cada una de las consideraciones y cláusulas descritas en el presente Convenio, suscribimos este documento en dos (2) ejemplares originales y con la media firma y sello en cada una de sus hojas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintinueve días del mes de Enero del año dos mil Dieciocho (2018).

ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
GOBIERNO DE HONDURAS
MINISTRO
INSEP

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA R.
Ministro Por Ley en el Despacho de
De Infraestructura y Servicios Públicos
"INSEP"

SR. JUAN JOSE GUEVARA F.
Alcaldía Municipal de Quimistán,
Depto. de Santa Bárbara